



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soledad

<b>REFERENCIA:</b>	08758-41-89-001-2020-00502-00.
<b>PROCESO:</b>	RESTITUCIÓN DE INMUEBLE
<b>DEMANDANTE:</b>	ROSA IRIS BARRIOS PACHECO.
<b>DEMANDADO:</b>	JOSE IGNACIO LOBO MARTINEZ

Señor Juez: A su despacho el proceso verbal de restitución de inmueble arrendado de la referencia, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la contestación, Sírvase proveer. Sírvase proveer. Soledad, mayo 28 de 2021.

  
JANNY GUILLOT POLO  
LA SECRETARIA

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD, MAYO 28 DE 2021.**

Revisado el anterior informe secretarial, procede el juzgado a pronunciarse en orden a fijar fecha para la celebración de la audiencia dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido al respecto en el artículo 392 del Código General del Proceso.

En el caso que nos ocupa, encuentra el Juzgado que el demandado, a través de apoderado judicial, el 05/04/2021, contestó demanda y presentó excepción de mérito. Así las cosas, se procedió a correr traslado a la parte demandante mediante fijación en lista, en tanto, se debe procederse a señalar fecha y hora para la audiencia, conforme a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 392 ibídem.

Conforme a lo expuesto el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Fíjese el **26 DE AGOSTO DE 2021, A LAS 2:00 P.M.**, para celebrar la audiencia dentro del proceso verbal de restitución de inmueble arrendado promovido por **ROSA IRIS BARRIOS PACHECO**, en contra de **JOSE IGNACIO LOBO MARTINEZ**.

**SEGUNDO:** Cítese a la señora **ROSA IRIS BARRIOS PACHECO**, en calidad de parte demandante, y a **JOSE IGNACIO LOBO MARTINEZ**, en calidad de parte demandada, para que comparezcan de manera virtual a este Juzgado, junto con sus apoderados, el día **26 DE AGOSTO DE 2021, A LAS 2:00 P.M.**, a efectos de que abusen interrogatorio de parte que se les formulará y participen en la audiencia de conciliación que se llevará a cabo en el trámite del proceso, a fin que de ser posible se resuelva este conflicto mediante este mecanismo alternativo. Públíquese por estado esta providencia a fin que las partes sean notificadas de la citación que se les realiza en este auto conforme lo preceptúa el numeral 1 del artículo 372 del Código General del Proceso.

**TERCERO:** Con el anterior fin, por Secretaría comuníquese la decisión a los apoderados y a las partes, y una vez se cuente con el link se les informara para que puedan vincularse a la audiencia en comento, junto con el vínculo para acceder al expediente y el instructivo de ingreso.

**CUARTO:** ADVIERTASE a las partes e intervinientes que deben ingresar al link suministrado, por lo menos treinta (30) minutos de antelación a su realización a fin de verificar su asistencia virtual

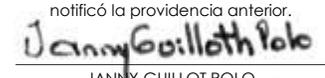
**QUINTO:** Advertir a las partes y apoderados para que en caso de no asistir a la audiencia presenten las excusas de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 372 del Código General del Proceso, y además, se les informa que su inasistencia trae como consecuencia la imposición de una multa por cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, al tenor de lo dispuesto en el numeral 4 de la disposición normativa antes citada.

**SEXTO:** Decretar como pruebas los documentos aportados por las partes en la demanda y su contestación.

**SEPTIMO:** Decretese como prueba oficiosa: oficiar al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, a fin de que en el improrrogable término de cinco (05) días siguientes a la notificación del presente proveído, remita con destino a este Despacho la relación de las consignaciones realizadas a nombre de la demandante **ROSA IRIS BARRIOS PACHECO**, identificada con C.C. 32.738.657, por parte del demandado **JOSE IGNACIO LOBO MARTINEZ**, con C.C. 72.195.826. Por Secretaría líbrese el oficio de rigor.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,**

  
**CESAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ**  
EL JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD Por fijación en estado N° 54 del 31/05/2021 se notificó la providencia anterior.  JANNY GUILLOT POLO Secretaria
---